

RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS
ABOGADO

Doctora

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS

RADICADO: 20001400300220140023600

RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS, apoderado de la parte demandada, con todo respeto acudo a su despacho para solicitarle se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia, por Novación y/o Conciliación de la obligación entre las partes, lo cual fundamento con los siguientes;

HECHOS

1.- Ante la Superintendencia Financiera, el Señor ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS, a través del suscrito en calidad de apoderado judicial, promovió una ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, bajo el radicado No. 2017121072, Expediente No. 2017-2053.

2.- En audiencia pública celebrada el día 16 de enero del año 2019, en la aludida acción, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, respecto a las obligaciones 9600146859 y 9600158615.

3.- La obligación conciliada, en audiencia en la Acción de Protección al Consumidor, tramitada ante La Superintendencia Financiera, corresponde a la misma que persigue el BBVA

RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS

ABOGADO

COLOMBIA, en el proceso Ejecutivo Mixto que cursa en este despacho judicial, en contra de mi apadrinado ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS, bajo el radicado 20001400300220140023600.

4.- Con el acuerdo conciliatorio celebrado entre el BBVA COLOMBIA y mi apadrinado ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS, nace una nueva obligación, la cual consta en el Acta de Audiencia Pública de fecha 16 de enero del año 2019, celebrada ante la Superintendencia Financiera de Colombia y por mandato del artículo 1687 del Código Civil, extingue la obligación contenida en el pagare que obra en el presente proceso ejecutivo Mixto.

"Art. 1687- Definición. La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida"

Atendiendo los lineamientos del artículo 1687 del Código Civil, la obligación que obra en el pagare que sirve de título ejecutivo en el presente proceso, se encuentra extinguida, por lo que este proceso desde el momento en que las partes suscribieron el mencionado acuerdo conciliatorio, la parte demandante debió solicitar la terminación y no lo hizo.

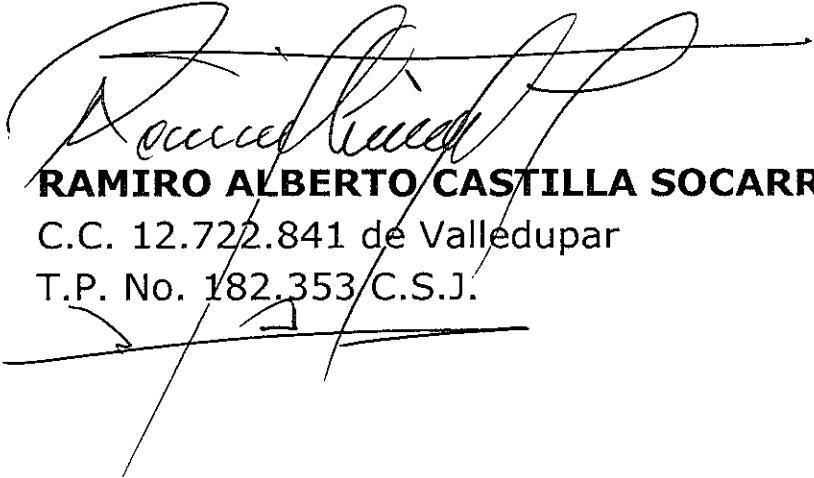
Por lo anterior señor juez, muy respetuosamente le solicito decretar la terminación del presente proceso por conciliación y/o novación.

Como prueba me permito aportar el Acta de la Audiencia Pública celebrada en el proceso verbal "Acción de Protección al Consumidor" de fecha 16 de enero del año 2019, ante la Superintendencia Financiera donde Colombia.

RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS
ABOGADO

Anexo: Acta de Audiencia Pública de fecha 16 de enero 2019,
celebrada ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
(consta de 2 folios escritos).

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro Castilla Socarras', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS' is printed in bold capital letters. Underneath the name, the text 'C.C. 12.722.841 de Valledupar' and 'T.P. No. 182.353/C.S.J.' is printed. A second horizontal line is drawn below the printed text, with a small checkmark or mark above it.

RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS

C.C. 12.722.841 de Valledupar

T.P. No. 182.353/C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FI
DELEGATURA PARA FUNC

sfc Superintendencia
Financiera de Colombia
Radicación 2017121072-040-000
Fecha: 17/01/2018 03:60 PM Sec. Dia: 7228
Trámite: 808-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: No Interno
Tipo Doc: 105-106 AUDIENCIA DE CONCILIAC Folios: 1
Aplica A: 14-28 BBVA SEGUROS DE VIDA COL Encadenado: No
Remite: 80001 Secretaría Delegatura p Solicitud: 1 CD
Destinatario: DEP 80001 SECRETARIA DELEG Telefono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 28/02/2018

80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicado interno: 2017121072
506 Jurisdiccionales
105 Conciliación

Expediente: 2017-2053
Demandante: ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS
Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL – MENOR CUANTÍA.

En Bogotá, al día 16 del mes de enero del año 2019 siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia inicial para los efectos correspondientes, acorde al auto de designación que antecede en la foliatura, disponiendo la grabación de lo actuado registro que forma parte integral de la presente acta.

SE REANUDA EL PROCESO EN LA PRESENTE AUDIENCIA TODA VEZ QUE HABÍA SIDO SUSPENDIDO POR LOS EXTREMOS PROCESALES

Comparecen, de manera virtual la parte demandante, ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS y su apoderado, el abogado RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS.

Por la parte demandada y en sede, comparece BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a través de su representante legal la abogada ALEXANDRA ELIAS SALAZAR y su apoderado judicial SANTIAGO ROJAS BUITRAGO y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de su representante legal y judicial el abogado NELSON MAURICIO CASTRO ALARCÓN calidad que se acredita a folio 90 del expediente.

LAS PARTES RETOMAN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN

Una vez las partes se escucharon mutuamente y discutieron las diferentes alternativas que se presentaron al efecto, llegan al siguiente ACUERDO CONCILIATORIO: las partes acuerdan que el valor total de las dos obligaciones crediticias materia de la presente acción y con los numeros 9600146859 (crédito hipotecario) y 9600158615 (crédito de consumo) es la suma de \$53.800.000, los cuales serán pagaderos por el señor ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS a más tardar el día viernes 29 de marzo de 2019. Dicha suma es acordada por las partes para cancelar las obligaciones crediticias de titularidad del actor y para satisfacer la totalidad de las pretensiones de la demanda que originan este proceso. Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por el señor ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. que motivó la presente acción.

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor número 2017-2053, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales RESUELVE: 1) ACEPTAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso No. 2017-2053. 2) El presente acuerdo tiene efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, el cual concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto. 3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes,. 4) DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia No. 2017-2053 haciendo precisión que la primera copia de la conciliación presta mérito ejecutivo



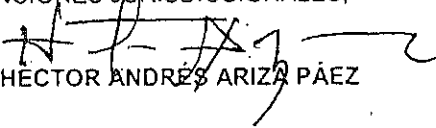
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Conciliación 2018-1360

a la parte acreedora 5) Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada y se suscribe el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron. Solicitando a la parte demandante se identifique nuevamente en aprobación de la presente acta.

LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,


HECTOR ANDRÉS ARIZA PÁEZ

EL DEMANDANTE,

ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS

comparece a través del sistema de video conferencia Skype empresarial

EL APODERADO DEL ACTOR,

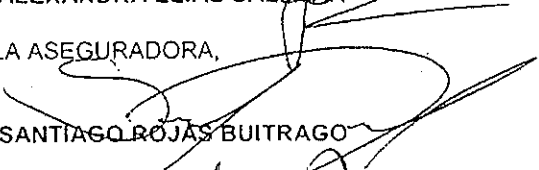
RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS.

comparece a través del sistema de video conferencia Skype empresarial

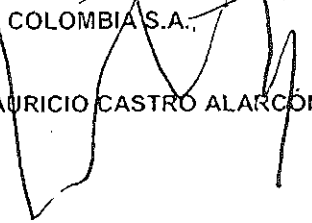
LA REPRESENTANTE LEGAL BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,


ALEXANDRA ELIAS SALAZAR

APODERADO JUDICIAL DE LA ASEGURADORA,


SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

El representante legal BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,


NELSON MAURICIO CASTRO ALARCÓN

RE: SOLICITUD TERMINACION RAD. 2014-00236-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 10:52

Para: racaso1955 <racaso1955@hotmail.com>

Buen día, su escrito se envía al juzgado dirigido para su trámite / Lfelizzc.

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Soporte Técnico <racaso1955@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 9:20

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TERMINACION RAD. 2014-00236-00

Obtener [Outlook para Android](#)